



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/2002/L.28
12 de abril de 2002

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
58º período de sesiones
Tema 9 del programa

**CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS
LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO**

**Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria*, Camerún, Canadá, Croacia,
Chile, Chipre, Dinamarca*, Eslovenia*, Eslovaquia*, España, Finlandia*, Grecia*,
Guatemala, Georgia*, Francia, Haití*, Honduras*, Hungría*, Irlanda*, Islandia*,
Italia, Japón, Letonia*, Liechtenstein*, Lituania*, Luxemburgo*, Malta*, Nepal*,
Noruega*, Países Bajos*, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña
e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana*,
Rumania*, Suecia, Turquía*, Uruguay: proyecto de resolución**

**2002/... Cooperación con los representantes de los órganos de
derechos humanos de las Naciones Unidas**

La Comisión de Derechos Humanos,

Reiterando su preocupación por las persistentes informaciones sobre actos de intimidación y represalia contra los particulares y los grupos que tratan de cooperar con las Naciones Unidas y con representantes de los órganos de derechos humanos de la Organización,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Preocupada también por las informaciones sobre incidentes en los que se ha impedido a particulares que recurran a los procedimientos establecidos con los auspicios de las Naciones Unidas para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando su resolución 2001/11, de 18 de abril de 2001, y tomando nota del informe del Secretario General sobre esta cuestión (E/CN.4/2002/36),

1. *Insta* a los gobiernos a que se abstengan de todo acto de intimidación o represalia contra:
 - a) Quienes traten de cooperar o hayan cooperado con representantes de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, hayan prestado testimonio ante ellos o les hayan proporcionado información;
 - b) Quienes recurran o hayan recurrido a los procedimientos establecidos con los auspicios de las Naciones Unidas para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y todos los que les hayan prestado asistencia jurídica a tal fin;
 - c) Quienes presenten o hayan presentado comunicaciones con arreglo a los procedimientos establecidos en los instrumentos de derechos humanos;
 - d) Los familiares de las víctimas de violaciones de los derechos humanos;
2. *Pide* a todos los representantes de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas y a los órganos creados en virtud de tratados que supervisan la observancia de los derechos humanos que sigan adoptando medidas urgentes, de conformidad con sus mandatos, para tratar de impedir que se obstaculice de cualquier forma el recurso a los procedimientos de derechos humanos de las Naciones Unidas;
3. *Pide asimismo* a todos los representantes de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas y a los órganos creados en virtud de tratados que supervisan la observancia de los derechos humanos que sigan adoptando medidas urgentes, de conformidad con sus mandatos, para tratar de impedir que se produzcan dichos actos de intimidación y represalia;

4. *Pide además* a esos representantes y órganos creados en virtud de tratados que sigan incluyendo en sus respectivos informes a la Comisión de Derechos Humanos, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos o la Asamblea General una referencia a las denuncias de casos de intimidación o represalia y de obstaculizar el recurso a los procedimientos de derechos humanos establecidos por las Naciones Unidas, así como una relación de las medidas que hayan adoptado a ese respecto;

5. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de dichos representantes y órganos creados en virtud de tratados;

6. *Invita* al Secretario General a que presente a la Comisión en su 59º período de sesiones un informe con una recopilación y un análisis de toda la información disponible, de todas las fuentes pertinentes, sobre presuntas represalias contra las personas mencionadas en el párrafo 1 de la presente resolución;

7. *Decide* volver a examinar la cuestión en su 59º período de sesiones.
